

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 21 de 31	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 2022-055 DE 2022

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT.900.000.615-4	CONTRATO N°	2022-055 DE 2022
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: YENNY ELIZABETH CONTRERAS PEREZ
	CONTRATISTA:	LUIS RAFAEL BASTIDAS AGUDELO C.C: 1.065.612.415 Pelaya- Cesar MZ B Casa 10 Conjunto Cerrado Fortaleza Celular: 3156816661 E-mail: rafabastidasagudelo@hotmail.com
	DURACION:	CINCO (05) MESES Y (14) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
	OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE LA VIGENCIA 2022, REFERENTES A SU PERFIL PROFESIONAL".
	VALOR:	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$13.750.000)

Entre los suscritos **YENNY ELIZABETH CONTRERAS PEREZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía 23.324.475 expedida en Belén Boyacá, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, designada mediante Resolución número 067 de Abril 20 del año Dos Mil Veinte (2020) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUIS RAFAEL BASTIDAS AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.612.415 expedida en Valledupar, Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** :

- 1.) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el valor del presente contrato.
- 2.) Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para LA ESE de proceder a realizar la presente contratación.
- 3.) Que se cuenta con el certificado expedido por la Gerente, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato.
- 4.) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER deja constancia escrita que el contratista ha demostrado la idoneidad relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar y que no se requiere obtener varias ofertas.
- 5.) Que de acuerdo con el certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.
- 6.) Que revisada la base de datos de la Policía Nacional, el contratista actualmente no tiene antecedentes judiciales.
- 7.) Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el contratista actualmente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- 8.) Que el CONTRATISTA allego entre otros los siguientes documentos: propuesta, R.U.T., acredita estar al día en los aportes a salud y pensiones; declaración juramentada de no estar obligado a el pago de aporte



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpenonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



http://http://www.eseelpenonsantander.gov.co

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 22 de 31	

parafiscales. Por lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERO.OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE LA VIGENCIA 2022, REFERENTES A SU PERFIL PROFESIONAL”.** **PARAGRAFO:** LASPARTES se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contratado en el plazo y forma expresada tanto en esta orden como en la propuesta presentada. 2. Responder totalmente por la calidad de la propuesta presentada. 3. Ejecutar sus obligaciones de buena fe. 4. Informar a la ESE Hospital El Peñón Santander, cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. 5. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del presente contrato. 6. Presentarse ante la ESE Hospital El Peñón Santander previamente al último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación del contrato, quedando por el presente formalmente requerido para tal efecto. 7. Estar disponible para cuando se le requiera por parte del Hospital a fin de prestar el apoyo que sea necesario. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Registro sistemático de todos los procedimientos realizados. 2). Toma de muestras a los usuarios de consulta externa y urgencias según la necesidad clínica, Ejecución de forma oportuna y con calidad de los estudios analíticos de muestras biológicas humanas estipuladas para el laboratorio clínico en el primer nivel de atención en salud, Entrega de resultados a los usuarios.3). Envío de muestras correspondientes a un nivel superior de atención en salud. 4). Manejo adecuado de los equipos y materiales suministrados en el laboratorio, Lavado de material, limpieza de equipos y desinfección de áreas de trabajo del laboratorio. 5). Descarte adecuado de los desechos del laboratorio.6). Elaboración de las actividades correspondientes al Plan de Salud Pública de la vigencia 2022, programa enfermedades transmisibles y zoonosis. 7) envió de controles de calidad al laboratorio de salud Pública Departamental.8). Elaboración y envío en los 5 primeros Días de cada mes los informes de los programas de tuberculosis y lepra a la secretaria de salud municipal.9) Mantener actualizados los comités de ética y Reactivo Vigilancia. 10). Responder por el pertinente registro clínico, legalidad de los soportes, completo diligenciamiento, refrendado, sellado para garantizar la calidad de la historia clínica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios. 11). Participar en las contingencias como brigadas, emergencias, epidemias entre otras para dar respuesta inmediata a las necesidades de salud de la población del área de influencia de la Institución.12). Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad.13). Desarrollar actividades relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). 14). Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo de las actividades misionales de la E.S.E., y que le sean asignadas por el Gerente.

Dimensión PDSP	Descripción de la Actividad	Categoría operativa a PDSP - Tecnología PIC (Resolución 3280/18)	Ámbito	Lugar (barrio, comuna, vereda, centro poblado etc)	Entorno	Población sujeto (Resolución 3280 de acuerdo al entorno)	Curso de vida	Unidad de Medida	CANTIDAD A EJECUTAR POR TRIMESTRE	
									III	IV



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpenonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



<http://http://www.eselpenonsantander.gov.co>



Vida Saludable y enfermedades transmisibles	Brindar Información en salud en apoyo de la técnico de salud ambiental de la SSD para orientar a la comunidad en general de las zonas de Rio Blanco por medio de material ludico de como prevenir enfermedades transmitidas por vectores (leishmania, chagas, dengue, etc) desde casa, con un adecuado lavado de tanques, desecho de reservorios, entre otras, por medio de material ludico a 100 familias.	PIC- Información en salud	Rural	Giron, San Francisco, El godó, Otóval, El Danubio	Comunitario	Comunidad en general	Todos los momentos de curso de vida	NUMERO	50	50
Vida Saludable y enfermedades transmisibles	Brindar Información en el cuidado en salud para la prevención de las enfermedades infecciosas transmitidas por vía aérea o por contacto directo a través de juegos y animaciones en el Entorno comunitario a la población del área urbana y rural en los niños, adulto y adulto mayor	PIC- Información en salud	Urbano y Rural	CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS	comunitario	Comunidad en general	Todos los momentos de curso de vida	NUMERO	3	3
Vida Saludable y enfermedades transmisibles	Brindar Información en salud sobre el control y prevención de Tuberculosis TBC y lepra dirigido a la comunidad adulta de los cuidados que se deben llevar a cabo en casa y el entorno. Por medio de folleto educativo.	PIC- Información en salud	Urbano y Rural	CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS	comunitario	Comunidad en general	adulto	NUMERO	3	3
Vida Saludable y enfermedades transmisibles	Brindar Información en salud en sitios estratégicos como casco urbano y centros poblados sobre la prevención de las enfermedades Diarreicas Agudas EDA por medio de folletos lúdicos y carteles a padres de familia.	PIC- Información en salud	Urbano y Rural	CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS	comunitario	padres de familia	primera infancia, infancia, adolescencia y adultez	NUMERO	5	4

C) OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER 1.) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **2.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **3.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato, con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones establecidas. **5)** Promover acciones en contra del contratista cuando no se cumplan con las condiciones establecidas. **6.)** Citar a reuniones. **7.)** Suministrar la información o la documentación, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **SEGUNDA. PLAZO.** El presente se celebra por el término de **CINCO (05) MESES Y (14) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$13.750.000)** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital El Peñón Santander, cancelará al contratista el valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$13.750.000)** de la siguiente manera: En Una (01) acta de pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$1.250.000)** y Cinco (05) actas por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (2.500.000)** previa entrega de informes y presentación de la cuenta de cobro correspondiente, debidamente avalado por el supervisor y previa



	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 24 de 31	

presentación de los pagos en materia de Seguridad Social. **QUINTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL.** El contratista asume a todo costo y bajo su total responsabilidad e independencia la prestación de los servicios contratados, por lo tanto no podrá reclamar a La ESE Hospital el Peñón Santander erogaciones distintas al pago del valor pactado, ya que por el presente no se genera relación laboral alguna. **SEXTA. CLAUSULA DE CADUCIDAD.** La ESE Hospital el Peñón Santander unilateralmente dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, consignadas en la cláusula segunda; b) Cuando en el ejercicio del contrato de prestación de servicios para los cuales fue contratado, cause perjuicios no previsto a La ESE Hospital el Peñón Santander por dolo o culpa leve sin detrimento de las acciones civiles y penales correspondientes. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Rubro, el cual se encuentra anexo al presente contrato. **OCTAVA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este deberá cancelar a favor de La ESE Hospital el Peñón Santander una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva al Contratista en forma directa o judicialmente o compensándolo con lo que eventualmente pueda debérsele, para la cual el contratista da su autorización con la firma del presente. **NOVENA. MULTAS.** Siempre que haya incumplimiento legal de las obligaciones del contratista, podrá La ESE Hospital el Peñón Santander imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas de hasta el 3% del valor del contrato según la falta, que sumadas no superen el 10% del valor total del mismo de las cuales se podrán hacer efectivas a través de los mismos mecanismos y forma planteada en la cláusula anterior. Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió. **DECIMA. LIQUIDACIÓN.** La presente se liquidará en los términos acá pactados y en los establecidos por la Ley 80 de 1.993 en forma bilateral en el último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o unilateralmente después de este término, para lo cual el contratista queda con el presente citado para el efecto y renuncia a ser citado nueva y específicamente para lo mismo. **DECIMA PRIMERA.CESION.** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente en ningún caso ni ceder el contrato sin previa autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando se presenten diferencias en la ejecución o liquidación del contrato las partes acuerdan acudir a los mecanismos legales de solución directa plasmados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la realizará el Medico SSO **JOSE GABRIEL RESTOM ARRIETA**, O quien haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente de la ESE oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la prestación del servicio de salud. 4) Las demás necesarias para cumplir con el desarrollo cabal de la supervisión de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del manual de contratación La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa.



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpenonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



<http://http://www.eseelpenonsantander.gov.co>

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 25 de 31	

Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. Sin embargo, para el presente proceso de acuerdo a la calificación de riesgos y la forma de pago, no se exigirá. **CLAUSULAS ESPECIAL:** El presente contrato queda sometido por pacto entre los suscribientes a la aplicación del Código Civil Colombiano en su artículo 1602 **LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales y **ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. En tal sentido las partes acuerdan: Que la parte contratante podrá dar por terminado el presente contrato cuando esta de manera libre lo determine y en dado caso de tomar esta determinación esta se perfeccionará con la comunicación al contratista. **Parágrafo:** Cuando dentro del mes ejecución del contrato se dé por terminado el mismo en aplicación de esta cláusula, se le cancelara al contratista las actividades ejecutadas a satisfacción con el recibido del supervisor del presente contrato. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **_DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN.** El presente se entenderá legalizado y por ende iniciará su ejecución una vez se acrediten los siguientes documentos. A) Orden debidamente firmada por las partes. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Propuesta del contratista. D) antecedentes y constancia de vinculación al SGSS. E) Estudio de oportunidad y conveniencia. F) Constancia de cumplimiento con aportes a la seguridad social y parafiscal si a ello hay lugar. G) Antecedentes disciplinarios y de Contraloría **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Peñón Santander. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Se firma en el Municipio del Peñón, Santander el Dieciocho (18) del Mes de Julio del Año dos mil veintidós (2.022).


YENNY ELIZABETH CONTRERAS PEREZ
 Gerente
 ESE Hospital El Peñón Santander


LUIS RAFAEL BASTIDAS AGUDELO
 C.C: 1.065.612.415 de Valledupar
 Contratista

Reviso:
Firma: 
NIDIA YANETH MORENGO GUEVARA. Asesora JURIDICA

Elaboro: Juan Carlos Vargas
Auxiliar de contratación



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpenonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



<http://http://www.eselpenonsantander.gov.co>